

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1. Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.2. **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

I.3. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71256, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Se constituye la Universidad Regional del Sureste como Asociación Civil, según acta número 17596, de fecha del 17 de agosto de 1977, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida número 16. Con fecha 09 de julio de 1980, mediante protocolización de Acta extraordinaria de Asociados número 3,883 ante el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del Estado de Oaxaca cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 26 con fecha 27 de agosto de 1980.

II.2 Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el Acuerdo No. 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el Extra del Periódico Oficial, de fecha 15 de mayo de 1978.

II.3 Es una institución privada, que tiene entre sus objetivos, el impartir educación media, técnica y superior, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos. Promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica. Preservar, difundir y acrecentar la cultura, promoviendo la realización del hombre para lograr una sociedad justa y creadora. Prestar servicio social de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

II.4 Como Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme a sus estatutos, el M.D.F. Miguel Ángel Hernández Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 43,470, volumen 594 de la Notaría

Pública del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario número 31 del Estado de Oaxaca.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyente número: URS770817IRA.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número 1002, de la calle Eulalio Gutiérrez, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

PRIMERO. Que es su voluntad colaborar en la construcción de un entorno social más seguro, a efecto de contribuir al desarrollo humano que a través de la educación y la investigación impulsen el desarrollo económico de la entidad y el país.

SEGUNDO. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y acuerdan celebrar y respetar en todo el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente tiene como objeto, establecer las bases de colaboración interinstitucional entre la "**LAS PARTES**" para realizar actividades conjuntas con la finalidad de reforzar y estrechar los lazos institucionales, que promuevan la formación continua de las y los servidores públicos de "**LA FISCALÍA**", así como instrumentar programas académicos, que faciliten la ampliación y profundización de conocimientos de la comunidad estudiantil de "**LA UNIVERSIDAD**".

Así mismo se establecerán los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo el control de registro, manejo, distribución eficiente y proporcional de los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposición del Ministerio Público y que puedan ser utilizados por instituciones de enseñanza de nivel superior, para fines de investigación y docencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS Respecto de la colaboración académica de prestación de cuerpos para fines de estudios anatómicos y de disección, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

A. AUTORIZACIÓN: "**LA FISCALÍA**" autoriza a "**LA UNIVERSIDAD**" a recoger los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposiciones del Ministerio Público, y de los cuales no exista impedimento legal alguno para ser

trasladados a las instalaciones que se menciona, proporcionando para ello el apoyo y la inspección necesarias para la tramitación ágil y expedita.

B. DISTRIBUCIÓN DE LOS CADÁVERES. “LA FISCALÍA”, acordará con **“LA UNIVERSIDAD”**, para establecer un programa y calendario de distribución de cadáveres desconocidos no reclamados, en razón de las necesidades académicas que tenga; así como, del espacio para depositar dichos cadáveres. Será responsabilidad exclusivamente de la institución académica el contar con todo lo necesario para el depósito y conservación de los cadáveres.

C. OBLIGACIONES:

a) **DE “LA FISCALÍA”**: Se obliga a través del Director del Instituto de Servicios Periciales, Jorge Alejandro Gómez Guerrero, a efectuar el registro y control de los cadáveres de identidad desconocida, y entregar los cadáveres solicitados por **“LA UNIVERSIDAD”**, en las oficinas que ocupa el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicada en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mismos que serán trasladados por **“LA UNIVERSIDAD”** a sus instalaciones.

Así como autorizar el destino final de los restos mortales de aquellos cadáveres que requieran ser sepultados en una fosa para personas no identificadas, con el objeto de que **“LA UNIVERSIDAD”** se haga cargo de los trámites administrativos ante la Dirección de Panteones, del Municipio correspondiente.

b) **DE “LA UNIVERSIDAD”**: Se comprometen a recibir y trasladar de las oficinas que ocupan el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicada en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a sus instalaciones académicas, los cadáveres que se entreguen con la documentación correspondiente a cada uno de ellos, sufragando los gastos en que se incurra; efectuar el registro y control de ingreso del cadáver o cadáveres con la documentación soporte relativo al traslado; proporcionar las instalaciones idóneas, el material y el apoyo tanto secretarial como administrativo, con el fin de llevar a cabo las actividades antes señaladas, asumiendo en todo momento **“LA UNIVERSIDAD”** la responsabilidad que, sobre el particular, le corresponda; a partir del cual podrán disponer de los cadáveres.

Se compromete a presentar el aviso correspondiente a la autoridad sanitaria de la entidad competente y contarán con un responsable sanitario que también deberá presentar aviso.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD" se compromete en entregar en forma ágil y expedita los cadáveres que hayan sido plenamente identificados por los familiares, previa orden de la autoridad competente; contar con un estricto control del manejo interno de los cadáveres recibidos, desde su ingreso hasta que se determine el destino final con la inhumación, cremación o preservación total o parcial de los mismos, proceso que correrá a cargo de la "LA UNIVERSIDAD" para facilitar el destino final de los cuerpos.

TERCERA. RESPONSABILIDADES "LA UNIVERSIDAD" será responsable de las circunstancias administrativas o jurídicas que se deriven del objeto del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su mando que asigne para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABLES. A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen nombrar a los siguientes responsables:

Por parte de "LA FISCALÍA":

NOMBRE: JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO.

CARGO: DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TELÉFONO: 951 205 60 00 EXT. 203

CORREO ELECTRÓNICO: serviciospericialesoaxaca@fge.oaxaca.gob.mx

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

TELÉFONO: 951 5141410 EXT. 110

CORREO ELECTRÓNICO: estudiantiles@urse.edu.mx

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a

proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **“LAS PARTES”** de este instrumento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”**, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”**, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

“LAS PARTES”, convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “propiedad intelectual o industrial”. Para efectos de este convenio, “propiedad intelectual o industrial” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **“LAS PARTES”**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de **“LAS PARTES”** que en el intervienen

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **“LAS PARTES”**, datos personales que

puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

DECIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y, su duración será de dos años.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente las parte que así lo desea, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a éstas desde la fecha de su firma, prevaleciendo todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda

controversia que resulte de su interpretación o jurisdicción será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por las partes que en el intervienen manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad, por triplicado, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR "LA FISCALÍA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA

POR "LA UNIVERSIDAD"



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA
RECTOR

ASISTEN



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERICIALES.



CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES

El presente apartado de firmas corresponde al convenio específico colaboración para la utilización de cadáveres de personas desconocidas que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Universidad Regional del Sureste, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés.